

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la redacción con los precios: Viuda ó hijos de Millón á 90' rs al año, 50 al semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertan á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Atención que los Sres. Abogados y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndolos que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, á fin de evitar el robo del mismo. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que habrá de verificarse cada año. Leon 15 de Setiembre de 1860. — GUSANO ALAS.

PARTE OFICIAL.

Resolución del Consejo de Ministros.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. «San Ildefonso 31 de Agosto de 1861. =SS= MM y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Del gobierno de provincia.

Núm. 354.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valbentosa con la dotación de novecientos reales al año por lo que resta del corriente y con la de mil dieciochos á contar desde el 1.º de Enero del inmediato de 1862. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al Reglamento para la ejecución de la misma se proveerá la plaza mencionada. Leon 3 de Setiembre de 1861. =El G. I., Bernardo María Calabozo.

Núm. 355.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, dotada en seiscientos reales al año por lo que resta del corriente, y con la de ochocientos á contar desde el 1.º de Enero del inmediato de 1862. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio, en la in-

teligencia que serán preferidos los que reúnan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al Reglamento para la ejecución de la misma, se proveerá la plaza mencionada. Leon 5 de Setiembre de 1861. =El G. I., Bernardo María Calabozo.

MINAS.

Don Bernardo María Calabozo, Gobernador interino de la provincia de Leon.

Hago saber: Que por D. Isidoro Unzué y compañeros, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata núm. 10, de edad de 67 años, profesión minero, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 31 del mes de la fecha, á las diez y 20 minutos de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo seis pertenencias de la mina de carbon llamada S. Isidoro, sita en término realengo del pueblo de Santivañez de Montes, Ayuntamiento de Alvarez, al sitio de la Carriancha, y linda al N. con finca de Angela Martínez, P. con monte conegil y el valle; O. monte conegil y al M. con el Valle hace la designación de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el se mediran en dirección N. dos mil metros, P. otros dos mil, M. otros dos mil, y S. cincuenta metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 31 de Agosto de 1861. = Bernardo María Calabozo.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error de imprenta al insertar el anuncio de la Junta de la Deuda pública tomado de la Gaceta de 23 de Agosto último, en el Boletín oficial de esta provincia núm. 106 del dia 4 de Setiembre, para evitar todo género de duda se vuelve á insertar á continuación:

(Gaceta del 23 de Agosto de 1861.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados en el préstamo de 18 millones de reales levantado por las Juntas consulares del reino en virtud de la Real orden de 25 de Noviembre de 1818 que no hayan presentado sus respectivos créditos para su abono y reconocimiento, lo verificarán bajo dobles carpetas en el Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual quedarán sujetos á lo que por punto general se determine en la ley de enajenación de créditos no presentados en tiempo hábil.

Madrid 16 de Agosto de 1861. =El Secretario, Antonio Bruno Moreno = V. B. = El Presidente, P. S. Alvarez Quiñones.

El plazo señalado empezará á correr desde el dia 23 de Agosto último en que el anterior anuncio se publicó en la Gaceta.

De las Oficinas de Hacienda.

Núm. 356.

Administración principal de Ha-

cienda pública de la provincia de Leon.

Teniendo solicitado el pueblo de Villacastina, del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, el perdón de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado por el fuerte pedrisco que en término del expresado pueblo descargó el dia 7 de Junio último, el cual, segun resulta del expediente instruido al efecto, arrasó destruyendo casi por completo las sembraderas de cereales y legumbres, reduciendo á muchas labiellas á la mas triste y precaria situación; la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y para que en el término de diez dias espongan lo que se les ofrezca y aparezca, toda vez que el importe del perdón que haya de otorgarse si procediese, se ha de cubrir del fondo supletorio á prorata entre los mismos. Leon 2 de Setiembre de 1861. =El A. A., Manuel Cadórniga.

Núm. 357.

Teniendo solicitado el pueblo de Genicera, del Ayuntamiento de Cármenes, el perdón de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado por el voraz y horrendo incendio que en el dia 2 de Julio último, redujo á pedregos treinta de las cuarenta casas que constituían el pueblo, con todos los efectos, granos y ganados que contenían, ámbien-do segun aparece del expediente instruido al efecto á treinta familias en la mas triste y pre-

caría situación; la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 26 de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y para que en el término de diez

días espongan lo que se les ofrezca y parezca, toda vez que el importe del peñón que haya de otorgarse si procediese, se ha de cubrir del fondo suplementario, á prorata entre los mismos. Leon 2 de Setiembre de 1861.—El A. A., Manuel Cadórniga.

de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 27,000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 23 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 23 de Agosto de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azogue, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra)

Fecha y firma del proponente

1816 al 1834.	Id.	Leon.	Castros.	Madrid.	1816 al 1834.	Id.	Leon.
3 629 al 3 707.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	3 629 al 3 707.	Id.	Leon.
1 326.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	1 326.	Id.	Leon.
36 518 al 38623.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	36 518 al 38623.	Id.	Leon.
36 588 al 38614.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	36 588 al 38614.	Id.	Leon.
37 1590 al 37720.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	37 1590 al 37720.	Id.	Leon.
38 408 al 38474.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	38 408 al 38474.	Id.	Leon.
38 618 al 38739.	Id.	Leon.	Valdecastro.	Id.	38 618 al 38739.	Id.	Leon.

Del Gobierno Militar.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.

Los individuos que á continuacion se espresan y que pertenecieron á la clase del Personal Eclesiástico de Hospitales Militares en este Distrito en el año de 1841 al 46 inclusives, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas Militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervencion Militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada; pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península ó Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que esten en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; y de ocho para el Estrangero y Filipinas segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.
	<i>Hospital Militar de Valencia.</i>
	D. Ramon Arcas. José Beltran. Vicente Ferrer y Ferrer. Juan Garcia Alonso. Vicente Alfonso.
Capellanes.....	<i>Hospital Militar de Cartagena.</i>
	D. Pedro Zaragoza. Joaquin Basarte.
	<i>Hospital Militar de Alicante.</i>
	D. Miguel María Gutierrez. Vicente Gerónés. Ramon Ramirez Avellano.

Distrito de Valencia.

Valencia 27 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Sanz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 27 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azogue, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 107.225 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contra-

to ni indemnizacion alguna, aun que á su recaudacion afecte la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zamora ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los aranceles, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, y las leyes

1816 al 1834.	Id.	Leon.	1816 al 1834.	Id.	Leon.
3 629 al 3 707.	Id.	Leon.	3 629 al 3 707.	Id.	Leon.
1 326.	Id.	Leon.	1 326.	Id.	Leon.
36 518 al 38623.	Id.	Leon.	36 518 al 38623.	Id.	Leon.
36 588 al 38614.	Id.	Leon.	36 588 al 38614.	Id.	Leon.
37 1590 al 37720.	Id.	Leon.	37 1590 al 37720.	Id.	Leon.
38 408 al 38474.	Id.	Leon.	38 408 al 38474.	Id.	Leon.
38 618 al 38739.	Id.	Leon.	38 618 al 38739.	Id.	Leon.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado
de la Provincia de León.

ANUNCIO

Mayor cantidad.

Segundas subastas de arrendamiento.

No habiéndose presentado licitadores en primera subasta a las fincas que á continuación se espresan, se procede á 2.ª el día 22 del corriente; con la rebaja de la 6.ª parte de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, cuya subasta tendrá efecto en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda; y en los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Jueces y Escribano ó Secretario de la corporación.

Números del inventario.	Censo de fincas.	Situación ó pueblo en que radican.	Partido á que corresponden.	Ayuntamiento.	Precedencia.	Nombre de los colonos.	Su vecindad.	Tipo para la subasta.
»	Varias fincas.	San Martín de Torres.	Bañeza.	Cebrones del Rio.	Cabildo de Astorga.	José San Juan y compañeros.	San Martín de Torres.	931,87
»	Una heredad.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	José Casasola.	Idem.	1 078,34
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Abadía de S. Isidro.	Idem.	516,85
»	Id.	Santa María de Torres.	Idem.	Idem.	Idem.	El Sr. Marqués de Campofertil.	Santa María de Torres.	1 283,75
»	Id.	Cebrones.	Idem.	Idem.	Fábrica de Cebrones.	Valentín Fernandez y compañeros.	Cebrones.	1 722,53.
»	Id.	Villabís.	Idem.	Villamontán.	Cabildo de Astorga.	Antonio de Abajo.	Villabís.	734,88
»	Id.	Miñambres.	Idem.	Idem.	Idem.	Santiago Brasa y compañeros.	Miñambres.	697,55
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Perez y compañeros.	Idem.	924,30
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Herederos de Bernarde Galvan.	Idem.	436,48
»	Id.	Villabís.	Idem.	Idem.	Fábrica de Villabís.	José Martínez y compañeros.	Villabís.	2 310,75
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de idem.	José Aota de Vega.	Idem.	2 881,91.
»	Id.	Miñambres.	Idem.	Idem.	Capellanías de Coro de Astorga.	Cayetano Alonso y compañeros.	Miñambres.	462
»	Id.	Villagarcía.	Idem.	S. Cristóbal de la Pobantera.	Cabildo de Astorga.	Angel Moran.	Villagarcía.	820,42
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Alejo Garcia y compañeros.	Idem.	370,69
»	Id.	Altovar de la Encamienda.	Idem.	Pozuelo del Paramo.	Cofradía de ánimas de Villagarcía.	Andrés Vitorio y compañeros.	Altovar.	821,60
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Domingo Fernandez.	Idem.	821,60
»	Id.	Rivas de la Voldaya.	Idem.	Palacios de la Valduerna.	Cabildo de Astorga.	Cayetano Alfayate.	Rivas.	1 129,70
»	Id.	Palacios de id.	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Perez.	Palacios.	1 961,30
»	Id.	Grojal de la Rivera.	Idem.	Andanzas.	Idem.	Bernardo Valera y otros.	Grojal.	948,99
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Vilal.	Idem.	693,09
»	Id.	Sauñabuez.	Idem.	Santa María de la Isla.	Cofradía de la Cruz de Grojal.	Tomas Miguez y compañeros.	Santivañez.	414,81
»	Id.	Robledino.	Idem.	Destriona.	Cabildo de Astorga.	Miguel Lomato y compañeros.	Robledino.	1 335,10
»	Id.	Robledo.	Idem.	Idem.	Fábrica de Robledino.	Antonio Prieto y compañeros.	Robledo.	2 875,60
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El Parraco.	Idem.	1 181,05
»	Id.	Navianos.	Idem.	Alja de los Melones.	Préstamo de Santillán.	Pedro Perez y compañeros.	Navianos.	4 329,60
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Fernando Vecino y compañeros.	Idem.	1 273,07
»	Id.	Valle.	Idem.	Riego de la Vega.	Idem.	José y Gregorio Alonso.	Valle.	667,55
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	José Vidal y otros.	Idem.	1 358,39
»	Id.	Riego de la Vega.	Idem.	Idem.	Fábrica de Valle.	Luis Martínez y compañeros.	Riego de la Vega.	1 011,85
»	Id.	Castrotierra.	Idem.	Idem.	Cabildo de Astorga.	Agustín Palagan y compañeros.	Castrotierra.	1 184,91
»	Id.	Regueras de Arriba.	Idem.	Regueras de Arriba.	M. C. de San Isidro de Leon.	Antonio Martínez.	Regueras.	1 797,25
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Cabildo de Astorga.	José Mateo y compañeros.	Idem.	693,23
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Baltasar Morales.	Idem.	616,20
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Alvarez y compañeros.	Idem.	1 129,70
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Pascual de la Fuente.	Idem.	513,50
»	Id.	Santa Colomba.	Idem.	Soto de la Vega.	Idem.	Narciso y Pedro Puertas.	Santa Colomba.	1 423,40
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Pablo Puertes.	Idem.	792,98
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Angel Alfayate y compañeros.	Idem.	1 182,61
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	José Martínez y compañeros.	Idem.	620,74
»	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	José Alfayate.	Idem.	1 969
566.	Id.	Villecha.	Leon.	Onzonilla.	Cabildo de Leon.	Manuel Gonzalez y compañeros.	Villecha.	767,70
567.	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Francisco Alber. y comps.	Idem.	706
2 078	Id.	Onzonilla.	Idem.	Idem.	M. C. de San Isidro.	Miguel Paraja y compañeros.	Onzonilla.	641,00
638 al 653.	Id.	Torneros.	Idem.	Idem.	Cabildo de Leon.	Juan Lorenzana.	Torneros.	456,88
654 al 669.	Id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Gregorio y Miguel Fernandez.	Villecha.	965,90
668.	Id.	Villecha.	Idem.	Idem.	Idem.	Raimundo Campaño y compañeros.	Idem.	636
4 141 y 4 142.	Id.	Villavalter.	Idem.	S. Andrés del Robanedo.	Rectoría de Santa Marina.	Jacinto Laiz.	Villavalter.	312,77
1 374.	Id.	Marañ, Mansilla mayor y Nogales.	Idem.	Voldesago de abajo.	Cabildo de Leon.	Miguel Romero y compañeros.	Marañ y otros.	1 616,00
1 389 al 1966.	Id.	Grulleros.	Idem.	Vega de Infanzones.	Colegiata de S. Isidro.	Juan Fernandez y compañeros.	Grulleros.	794,52
105.	Id.	Rozuela.	Idem.	Idem.	Mitra de Leon.	Torbido Andrés y compañeros.	Rozuela.	464,98
»	Id.	Cimanes del Tejar.	Idem.	Cimanes.	Fábrica de Cimanes.	El Concejo y vecinos.	Cimanes.	938

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año de 1862; se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento presenten relaciones exactas de todos los que disfruten lo mismo que de la ganadería en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Santa Colomba de Somoza 26 de Agosto de 1861.—José Carro y Cespo

Alcaldía constitucional de Azadinos.

Con esta fecha me participó el Alcalde Pedáneo del pueblo de Sariegos, que el día 16 del corriente en una huerta frutal de Felipa Garcia, habian aparecido dos cerdas desconocidas, las que se hallan en depósito, y como hasta el día no resultase dueño, esperto de V. N. se digno mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los sujetos que hubiesen perdido dichas reses comparezcan ante dicho Pedáneo de Sariegos, para que se las entreguen dando pruebas seguras de la pertenencia satisfaciendo los gastos. Azadinos y Agosto 27 de 1861.—Epidoro de Llanos.

Alcaldía constitucional de Berzianos del Camino.

El pastor de la cabaña yeguar de esta villa me ha dado parte que el 17 del corriente ha aparecido una mula negra de labranza, la que he mandado custodiar hasta que se presente el dueño dando las señas de ella, la que se le entregará pagando los costos causados Berzianos del Camino Agosto 30 de 1861.—Juan Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Instalada la junta pericial

de este Ayuntamiento, y teniendo que rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial cultivo y ganadería, para el año de 1862; se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas, urbanas, foros, censos, ganadería ó otros bienes sujetos al pago, presenten en la Secretaría del mismo Ayuntamiento relaciones juradas y arregladas á instrucción acompañando á las mismas los documentos que expresa la circular de la Direccion inserta en el Boletín oficial núm. 58 de 15 de Mayo último; todo en el improrrogable término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En la inteligencia que transcurrido este término sin presentarlas en la forma prevenida, no se oirá reclamacion alguna y la junta procederá de oficio á su evaluacion con arreglo á los datos adquiridos ó que pueda adquirir. Valdesamario 30 de Agosto de 1861.—Marcos Garcia.

Alcaldía constitucional de Acedo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con la exactitud debida formar el amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo venidero de 1862, es indispensable que todos los que posean bienes sujetos á dicha contribucion dentro del término de este distrito municipal tanto vecinos, como forasteros presenten sus relaciones juradas conforme á instrucción dentro del término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la junta procederá de oficio á su evaluacion segun los datos adquiridos ó que puedan adquirir sin que despues tengan lugar á reclamar de agravios. Acedo y Agosto 31 de 1861.—El Alcalde, Patricio Cañon.

Ayuntamiento constitucional de Portela de Aguiar.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento y deseando arreglar con la exactitud posible las bases sobre que ha de

ajarse el repartimiento de inmuebles del año de 1862, precisa que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en el preciso término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de la riqueza sujeta á dicha contribucion arregladas en un todo al modelo últimamente circulado, sin olvidarse de lo que previene la direccion de contribuciones en la circular de 15 de Mayo último, número 58, respecto de los que tengan variacion por traslacion de dominio, pasa lo dicho período la junta se arreglará á los datos que tenga, valiendo de oficio, y los morosos no tendrán derecho á reclamas de agravios quedando además incursos en las penas de instruccion. Portela de Aguiar 1.º de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Dionisio Alvarez.

De los Juzgados.

Licencia to D Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun

Hago saber al público: Que á instancia de D.ª Jesusa Diaz Olaza, muger de D. Vicente Casio, vecinos de Grajal de Campos, se ha seguido expediente en este juzgado sobre que se confriese á dicha Señora la administracion y cuidado de sus bienes, y habiéndose seguido el expediente con citacion del D. Vicente, y en su rebeldía fué sentenciado en veintiseis de Agosto último, recayendo en él el fallo que dice así.—Fallo que debo declarar y declaro prólogo y malgastador á D. Vicente Casio y en su consecuencia se encarga á su muger D.ª Jesusa Diaz Olaza la administracion y cuidado de sus bienes, con prohibicion al D. Vicente de mezclarse en ella dando facultad á la D.ª Jesusa para que de sus propios bienes pueda disponer como tenga por conveniente si la fuese necesario.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia libro el presente en conformidad á lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Dada en Sahagun á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Ignacio Suarez.—Por mandado de S. S.—Santiago Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la provincia de Palencia, partida de Saldaña, se arrienda la conocida finca denominada Mazneños, que contiene abundantes pastos para 1000 cabezas lanares, 30 vacas y 20 yeguas, con las cuadrillas y corrales suficientes para todo el ganado, tierra labranza para cuatro pares, y prados para coger 70 carros de yerba; el que se interesare en el arriendo puede dirigirse al dueño de la finca, Don Manuel Alvarez Rodriguez, vecino de Lario en el partido de Riaño.

ARITMÉTICA

Explicada y demostrada para el estudio de esta asignatura en las Escuelas elementales y superiores de 1.ª enseñanza.

Por

D. Agustin Calzada,

INSPECTOR PROVINCIAL DEL RAMO.

Esta interesante obra que el Autor ha dedicado al Director de la Escuela Normal de esta provincia D. Jacinto Argüello Rosado, ha tenido gran aceptacion en otras partes, y ofrece para nosotros el doble mérito de que es debida á un leonés. El Sr Calzada ha sabido suavizar todo lo posible el estudio árido y penoso de la Aritmética, reuniendo además en su excelente tratado cuanto hay de mas interés en esta Enseñanza.

Se vende en esta librería y en la de Redondo á 7 rs. ejemplar encuadernado á la holandesa.

NOCIONES DE COMERCIO

Por

D. FELIPE BRAVALAR.

Obra muy útil no solo á los Comerciantes, sino á los Maestros de 1.ª Enseñanza, se vende en esta imprenta y en la de Redondo á 3 rs. ejemplar.